



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00357-2025-PRODUCE/DGAAMI

29/05/2025

Visto, el Informe N° 00000059-2025-PRODUCE/DEAM-keche (28.05.25), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**) del proyecto denominado “*Instalación de Nuevo tanque de Argón en la Planta Trujillo*”, previsto de implementarse en la Planta industrial, ubicada en Carretera Panamericana Norte Km 561, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento La Libertad, de titularidad de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas; el cual fue modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que cuando el titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, está obligado a elaborar un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación. Asimismo, la autoridad competente emitirá la respectiva Resolución para resolver el procedimiento administrativo de evaluación de ITS;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LPVQ0186

Que, mediante el Registro N° 000273444-2025 (02.04.25), la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** presentó la solicitud de evaluación del ITS del proyecto denominado “*Instalación de Nuevo tanque de Argón en la Planta Trujillo*”, previsto de implementarse en la Planta industrial, ubicada en Carretera Panamericana Norte Km 561, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento La Libertad;

Que, de acuerdo con lo informado por la DEAM, el ITS del proyecto denominado “*Instalación de Nuevo tanque de Argón en la Planta Trujillo*”, propuesto por la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, se enmarca en los *supuestos de ampliación, modificación de componentes y mejoras tecnológicas con impactos ambientales no significativos* dentro de las instalaciones de la Planta industrial, ubicada en Carretera Panamericana Norte Km 561, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento La Libertad, la cual cuenta con una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada con Resolución Directoral N° 00076-2021-PRODUCE/DGAAMI (08.02.2021);

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000059-2025-PRODUCE/DEAM-keche (28.05.25), por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Instalación de Nuevo tanque de Argón en la Planta Trujillo*”, previsto de implementarse en la Planta industrial, ubicada en Carretera Panamericana Norte Km 561, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento La Libertad, de titularidad de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, de conformidad con el Informe N° 00000059-2025-PRODUCE/DEAM-keche (28.05.25),

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LPVQ0186

el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el ITS antes referido, y con las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones del Informe N° 00000059-2025-PRODUCE/DEAM-keche (28.05.25) y la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación del ITS del proyecto denominado “*Instalación de Nuevo tanque de Argón en la Planta Trujillo*”, no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros, que pudiera requerir la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la actividad industrial de la empresa en los que esta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su condición de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que desarrolla la empresa, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/29 12:45:35-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/05/29 12:00:26-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LPVQ0186



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

INFORME N.º 00000059-2025-PRODUCE/DEAM-keche

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
 DIRECTOR(S)
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ECHE GUERRA. KARINA MARGOT
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Instalación de nuevo tanque de Argón, en la planta Trujillo*”, de titularidad de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**

Referencia : Registro N° 00027344-2025

Fecha : 28.05.25

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia presentado por la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. La empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental aprobados, para su Planta Industrial ubicada en Carretera Panamericana Norte Km.561, Moche, Trujillo, La Libertad:

Tabla 1 – IGAs aprobados

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
1	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	Resolución Directoral N° 315-2015-PRODUCE/DVMYPÉ-I/DIGGAM	25.08.2015	Aprobación de la DIA, del proyecto de instalación de una estación de envasado de gases.
2	Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental	Resolución Directoral N° 00076-2021-PRODUCE/DGAAMI	08.02.2021	Actualización de la DIA de planta Trujillo.
3	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N° 00239-2021-PRODUCE/DGAAMI	04.05.2021	Aprobación del proyecto de Instalación de estaciones de Etil -5, aire medicinal y un área de oficinas en la planta Trujillo.

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 2 – Resumen de los actuados

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

N°	Documento	Numero	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00027344-2025	02.04.25	LINDE PERÚ S.R.L.	Proyecto de Instalación de nuevo tanque de argón en la Planta Trujillo.
02	Oficio	0002245-2025-PRODUCE/DGAAMI	03.04.25	DGAAMI PRODUCE	Se remite observaciones de admisibilidad identificadas mediante el Informe N° 00000159-2025-PRODUCE/DEAM-ftorresf
03	Adjunto	00027344-2025-1	08.04.25	LINDE PERÚ S.R.L.	Remitió el Levantamiento de las observaciones de admisibilidad identificadas al ITS presentado.
04	Oficio	00002724-2025-PRODUCE/DGAAMI	22.04.25	DGAAMI PRODUCE	Se remite las observaciones identificadas al ITS presentado, mediante el Informe N° 00000041-2025-PRODUCE/DEAM-keche.
05	Adjunto	00027344-2025-2	07.05.25	LINDE PERÚ S.R.L.	El administrado solicitó ampliación de plazo, para remitir el Levantamiento de Observaciones, el cual se otorgó mediante el Oficio N° 00003003-2025-PRODUCE/DGAAMI.
06	Adjunto	00027344-2025-3	19.05.25	LINDE PERÚ S.R.L.	El administrado remitió el Levantamiento de observaciones al ITS,

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- 2.6 Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.7 Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio interno, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

3. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 3.1. Tal como fue indicado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** es titular de la Planta industrial, ubicada en Carretera Panamericana Norte Km 561, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento La Libertad, la cual

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

cuenta con una Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 00076-2021-PRODUCE/DGAAMI (08.02.2021), respecto de la cual, a través del Registro de la referencia, ha presentado a evaluación el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Instalación de Nuevo tanque de Argón en la Planta Trujillo*”.

- 3.2. De acuerdo con lo indicado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE (en adelante, **RGA modificado**), cuando el titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental; sino que el titular se encuentra obligado a elaborar un ITS justificando estar en dichos supuestos.
- 3.3. En el presente caso, se advierte que el ITS del proyecto “*Instalación de Nuevo Tanque de Argón*”, ha sido propuesto por la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** bajo los supuestos de *modificación con impactos ambientales no significativos* dentro de las instalaciones de la Planta industrial ubicada en Carretera Panamericana Norte Km 561, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento La Libertad.
- 3.4. Por otro lado, debe precisarse que la evaluación del presente ITS no tiene por objeto regularizar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.
- 3.5. En cuanto a los aspectos formales de la solicitud del administrado, se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 87 del TUPA de PRODUCE aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE: “*Evaluación del informe Técnico Sustentatorio en caso de Modificación de Proyectos de Inversión o Actividades en Ejecución de la Industria Manufacturera o Comercio Interno*”, así como con lo previsto en el artículo 49 del RGA.
- 3.6. Finalmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA, las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado al PRODUCE, tienen el carácter de declaración jurada¹. En ese sentido, se presume que toda la información que ha sido proporcionada por la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** se ajusta a la verdad de los hechos declarados.

¹ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Aspectos técnicos²

Tabla 3 – Datos del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
LINDE PERÚ S.R.L.	03019717	IX	Lima	20338570041
Representante Legal	Walter Asparria Ormeño (DNI: 06759191)			
Notificación	La empresa se encuentra registrada en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de PRODUCE, por lo que se le notificarán electrónicamente por dicho medio los actos administrativos que pudieran corresponder, de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, que aprobó la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de todos los actos y actuaciones administrativas realizados por el Ministerio de la Producción.			

Tabla 4 – Datos de la actividad con IGA aprobado

Datos de la actividad						
Actividad económica que desarrolla	Producción de gas de argón, lo que se encuentra en la Clase 2011: “Fabricación de sustancias químicas básicas”, de la CIU, rev.4.					
Sector	Industria Manufacturera ³					
Dirección de la planta	Distrito	Provincia	Departamento			
Carretera Panamericana Norte Km 561	Moche	Trujillo	La Libertad			
Zonificación / compatibilidad de uso	Cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 138-2020, expedida por la Municipalidad distrital de Moche, para el giro de Fabricación de sustancias químicas básicas, en un área de 1,568.98 m ² . De lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 a 12:00m					
Coordenadas	Coordenadas					
	Vértice	Coordenadas (UTM WGS 84)		Vértice	Coordenadas (UTM WGS 84)	
		Este	Norte		Este	Norte
	A	718 860	9 099 449	E	718 855	9 099 504
	B	718 889	9 099 454	F	718 857	9 099 499
	C	718 878	9 099 500	G	718 846	9 099 496
D	718 873	9 099 506	H	718 849	9 099 458	
Fuente: Actualización de la DIA						

Tabla 5 –Componentes de la Planta Trujillo

Área de Producción
Oficinas administrativas y contables
Garita de seguridad

² La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en el ITS.

³ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 007- 2015-PRODUCE Artículo 3.- Ámbito de aplicación
 (...)

3.2. Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya, con exclusión de aquellas actividades que, conforme a las normas de la materia, están comprendidas bajo la competencia de otros sectores. No están comprendidas las actividades de transformación primaria de productos naturales, que se rigen por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: NQ3LAI33





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Zona de Nitrógeno
Zona de tanques de CO2 y Argón
Zona de estación de llenado de Etil -5
Central de Oxígeno
Área de llenado de gases industriales
Área de llenado de gases medicinales
Zona de tránsito
Almacén de residuos sólidos
Vestuarios y servicios higiénicos

Tabla 6. Descripción de procesos

Proceso Productivo
<p>Las etapas del proceso productivo son los siguientes:</p> <p><u>a. Llenado de Cilindros con Oxígeno Medicinal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de materia prima (líquido criogénico) - Operaciones iniciales: inspección, venteo y vacío - Vaporizado - Llenado de cilindros - Sellado - Etiquetado <p><u>b. Llenado de Cilindros con Oxígeno Industrial</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de materia prima (líquido criogénico) - Operaciones iniciales, venteo y vacío - Vaporizado - Llenado en cilindros - Sellado - Etiquetado <p><u>c. Llenado de Cilindros con Nitrógeno</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de materia prima (Líquido criogénico) - Operaciones iniciales, inspección, venteo y vacío - Vaporizado - Llenado en cilindros - Sellado - Etiquetado <p><u>d. Llenado de Cilindros con Dióxido de Carbono</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de materia prima (líquido criogénico) - Operaciones iniciales: inspección - Llenado de cilindros - Sellado - Etiquetado <p><u>e. Llenado de Cilindros con Argón</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de materia prima (líquido criogénico) - Operaciones iniciales: inspección, venteo y vacío - Vaporizado - Llenado en cilindros - Sellado - Etiquetado <p><u>f. Llenado de cilindros con Stargold</u></p> <p>Es un gas producido a través de la mezcla de dióxido de carbono líquido y argón líquido vaporizados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de materia prima (líquido criogénico) - Operaciones iniciales: inspección, venteo, y vacío - Vaporizado (calentador) - Llenado en Cilindros - Vaporizado - Llenado en cilindros desde el vaporizador

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Vértice	Coordenadas (UTM Datum WGS84) Zona 17 L	
	Este	Norte
A	718882,88 E	9099481,80 N
B	718883,32 E	9099478,97 N
C	718879,02 E	9099478,17 N
D	718878,38 E	9099481,27 N

Área del proyecto

Se desarrollará dentro de la Planta industrial

ZONA A CONSTRUIR	DIMENSIONES		AREA	UNIDAD
	Largo (m)	Ancho (m)		
Tanque Argón líquido 5200 Galones	4.95	4.80	23.76	M2
AREA TOTAL DE PROYECTO				M2

Nombre de la consultora autorizada	CINYDE S.A.C. (Registro N° 055-2015)
---	---

De acuerdo con las actividades planificadas para el proyecto en planta, el único equipo que será retirado por el proyecto es el actual tanque criogénico de Argón de 3000 Galones, el cual será reubicado en otra planta de LINDE para la implementación de otro proyecto en la ciudad de Piura. Existirán reubicaciones como el tablero eléctrico y el panel de telemetría, los cuales dependerán de la instalación del nuevo tanque de argón y su bomba criogénica dentro de los trabajos eléctricos a realizarse en planta

De acuerdo con la normativa LINDE el retiro del Tanque consiste en la gestión para contratar 02 grúas telescópicas y las actividades necesarias para la ejecución del izaje respectivo (giro del tanque, cambio de posición vertical a posición horizontal) y acondicionarlo sobre un transporte tipo cama baja para su traslado desde las instalaciones de Planta LINDE Trujillo hacia las instalaciones de Planta LINDE Piura. Tanto para el retiro como para su traslado, la planta cuenta con los permisos y consideraciones normativas para su realización.

Tabla 8 – Etapas del proyecto

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

Etapas	Actividades	
Construcción	SERVICIO	ACTIVIDADES INVOLUCRADAS
	Demolición de Cimentación y Bases Actuales	- Demolición de las bases, columnas y cimentación del tanque actual de LAR. - Disposición de desmonte.
	Construcción de Nueva Cimentación	- Excavación para nueva cimentación. - Construcción de una nueva cimentación y bases para un tanque de capacidad de 5200 Galones
	SERVICIO	ACTIVIDADES INVOLUCRADAS
	Desmontaje Tanque 3000 Galones	- Retiro y corte de espárragos y desconexión de línea de proceso.
	Instalación Mecánica Nuevo Tanque 5200 Galones	- Instalación mecánica de tanque nuevo de 5200 Galones - Acondicionamiento y conexión a línea de llenado de PGS.
	Proyección de Venteos En Nuevo Tanque	- Proyección de venteos manuales a 20cm del suelo (incluir soportería tipo swagelok PVC), estas proyecciones deben purgar sobre placas de acero inoxidable de 10 cm x 10 cm para evitar que golpeen directamente el concreto.
	Fabricación e Instalación de Casquillos de Seguridad	- Instalación de Casquillos de Seguridad para Válvulas con vástago roscado.
	Instalación de Bomba Criogénica de Lar	- Instalación mecánica de bomba criogénica - Acondicionamiento y conexión a línea de llenado de alta presión.
	Reubicación de Panel de Telemetría	- Instalaciones de panel de telemetría de acuerdo con ubicación de nuevo tanque. - Tendido de tubería para conexión.
	SERVICIO	ACTIVIDADES INVOLUCRADAS
	Instalación Eléctrica de Bomba Criogénica De Lar	- Instalación eléctrica de bomba criogénica de argón
	Reubicaciones Eléctricas (Tableros Eléctricos, Panel de Telemetría)	- Instalaciones eléctricas de tablero eléctrico, toma eléctrica para cisterna acuerdo a nuevo tanque. - Cableado y conexionado de panel de telemetría
Aterramiento de Estructuras	- Aterramientos de estructuras eléctricas faltantes	
Operación	<p>Descripción del proceso El proyecto por implementar consiste en reemplazar el actual Tanque de Argón con capacidad de almacenamiento de 3000 Galones (equivalente a 12,800 Kg de Argón líquido aproximadamente) por un nuevo tanque con capacidad de almacenamiento de 5200 Galones (equivalente a 28,424 Kg de Argón líquido aproximadamente). Con este cambio, la empresa estaría duplicando la capacidad de almacenamiento respecto a la actual.</p> <p>Los procesos de llenado involucrados se mantendrán iguales, sin modificaciones El proceso de llenado será el siguiente:</p> <p>A. Proceso productivo de Llenado en Cilindros con Argón</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de materia prima (líquido criogénico) - Operaciones iniciales: Inspección, venteo, vacío - Vaporizado - Llenado en cilindros - Sellado - Etiquetado <p>B. Proceso productivo de Llenado de cilindros con Stargold</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de materia prima (líquido criogénico) - Operaciones iniciales: inspección, venteo y vacío - Vaporizado- calentador - Llenado en cilindros - Vaporizado - Llenado en cilindros - Sellado - Etiquetado 	

Nota: Se mantienen los procesos productivos declarados en los IGA's aprobados

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.gob.pe/produce



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Tabla 9. Materiales e insumos en etapa de construcción

MATERIAL DE CONSTRUCCION	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERISTICAS				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico
Cemento	100	Bolsas	No	Leve	Leve	No	Leve
Agua	5	Metros cúbicos	No	No	No	No	No
Arena	5	Metros cúbicos	No	No	No	No	No
Gravilla	5	Metros cúbicos	No	No	No	No	No
Fierro corrugado de 1/2"	500	Kg	No	No	No	No	No
Tubo cuadrado de fierro 2"	100	Kg	No	No	No	No	No
Pintura epóxica	10	galones	Leve	No	No	No	Si
Thinner	5	galones	Leve	No	No	No	Si

Tabla 10. Materia prima – etapa de Operación

MATERIA PRIMA	PRODUCTO A LLENAR	%	Consumo Mensual Proyectado (m3)	PROVEEDOR	ALMACENAMIENTO
Argón Líquido	ARGON ESTANDAR	100%	2,845	LINDE PERU S.R.L.	Tanque de almacenamiento (Capacidad: 5200 Gaolnes)
Argón Líquido	STARGOLD	82%	9,020	LINDE PERU S.R.L.	Tanque de almacenamiento (Capacidad: 5200 Gaolnes)

Tabla 11 - Equipos y maquinarias en la etapa de construcción

Equipo	Periodo	Frecuencia
Trabajos y obras civiles		
➤ Retroexcavadora	1 mes	Diaria
➤ Volquete	1 mes	Diaria
➤ Compactadora	1 mes	Diaria
➤ Rotomartillo	1 mes	Diaria
➤ Mezcladora	1 mes	Diaria
Trabajos metalmecánicos		
➤ Máquina de soldar	1 mes	Diaria
➤ Taladro percutor	1 mes	Diaria
➤ Máquina de corte	1 mes	Diaria
➤ Máquina de pintado	1 mes	Diaria

Tabla 12. Equipos a implementar en etapa de Operación

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

<ul style="list-style-type: none"> ✓ 01 tanque criogénico de argón líquido <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad : 5200 Gal • Modelo : VCSP-204 • Marca : AGA CRYO • N° de Serie : 5577.1 • Año de Fabricación : 1996

Tabla 13 - Requerimiento de recursos – Energía

Consumo	Cantidad	Unidad	Proveedor / fuente
Etapa de Construcción			
Energía eléctrica	500	Kw/mes	HIDRANDINA
Etapa de Operación			
Energía eléctrica	4 675..83	Kw/mes	HIDRANDINA

Tabla 14- Requerimiento de recursos – Agua

Consumo de agua	Cantidad	Unidad	Proveedor / fuente
Etapa de Construcción			
Actividades constructivas	5	m3	Transportes Grau Pozo subterráneo, que cuenta con autorización otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0143-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO
Etapa de Operación			
Actividades de limpieza y lavado de equipos	25	m3	Transportes GRAU S.A.

Tabla 15. Requerimiento de Combustible

Consumo de agua	Cantidad	Unidad	Proveedor / fuente
Etapa de Construcción			
Diésel B5	2 065.5	GL	Estaciones de servicio
Etapa de Operación			
No se requiere combustibles			

Tabla 16. Personal

Cantidad de trabajadores	Horario laboral diurno
Etapa de construcción	
24 operarios	De Lunes a Sábado: 7:30 a.m. – 12:00 p.m. 1:00 p.m. – 7:00 p.m.
Etapa de Operación	
15 trabajadores	Administrativos: L - V: 08:00 - 18:00 h Sab: 08:00 - 12:00 h Operativo: L - S: 14:00 - 22:00 h

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Tabla 17. Producción y Capacidad Instalada

Producción mensual periodo octubre 2023 a setiembre 2024 en Planta Trujillo

PRODUCTO	2023			2024									TOTAL GENERAL
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
DIOXIDO DE CARBONO	15,497	12,010	13,903	13,778	10,894	10,506	11,467	13,315	11,126	9,924	15,133	21,519	159,072
NITROGENO LIQUIDO		101											101
OXIGENO INDUSTRIAL	9,044	10,192	7,675	9,970	10,540	11,020	12,780	12,590	11,690	11,800	12,730	10,890	130,921
OXÍGENO MEDICINAL 99.5% V/V GA	9,411	9,576	9,152	10,002	8,875	9,425	8,356	9,071	11,168	10,619	10,933	9,979	116,567
OXIGENO MEDICINAL 99.5% V/V	2,293	2,624	2,629	1,851	966	1,489	1,604	1,848	2,752	1,852	2,468	2,633	25,008
NITROGENO LIQUIDO (THERMO)	678	528	603	646	828	455	749	578	689	714	749	599	7,816
CO2 CARGA DISPENSER	576	756	603	594	585	720	1,125	1,413	1,260	1,260	1,215	1,116	11,223
NITROGENO LIQUIDO 22 PSI				293		146	293					113	845
NITROGENO LIQUIDO 235 PSI	2,157	284		514	376	615	1,228	2,357	814	2,053	1,916	951	13,265
NITROGENO GAS	1,596	1,600	1,000	1,370	1,190	1,000	2,750	2,340	1,790	2,380	5,320	12,550	34,886
ARGON CILINDRO STD.	2,170	2,168	2,142	2,154	1,774	1,922	1,896	2,388	2,534	2,194	2,978	2,536	26,856
STARGOLD TUB	9,510	9,258	8,659	9,477	9,813	10,910	10,926	10,884	10,686	12,143	13,036	12,245	127,547
ETL - 5	1,280	1,968	1,248	2,378	2,160	1,512	1,872	2,100	1,272	1,288	714	896	18,688
NITROG 5.0 LIQ THERMO 22 PSI								293	146	146	293	146	1,025
CO2 2% + ARGON BAL (LAB)	400		200		200	200		190	200		400	200	1,990
TOTAL GENERAL	54,612	51,065	47,814	53,026	48,202	49,920	55,046	59,366	56,127	56,373	67,885	76,373	675,809

Nota: unidades en presentación de cilindros al mes.

Incremento proyectado en la producción

	CAPACIDAD MAXIMA (INSTALADA) (cilindros/día)	CAPACIDAD MAXIMA (INSTALADA) (cilindros/mes)	PRODUCCION PROMEDIO ACTUAL (cilindros/mes)	PROYECCION DE PRODUCCION (cilindros/mes)	% INCREMENTO (Proyección VS Px actual)	% CAPACIDAD INSTALADA (Proyección VS Cap. Instalada)
ARGON	278	6947	226	285	26%	4%
STARGOLD	278	6947	1071	1100	3%	16%

La empresa precisa que el incremento de la producción por la instalación del nuevo tanque de Argón de 5200 Galones está dentro de la capacidad máxima de producción, como se presenta a continuación:

- a. Para Argón: Se incrementará al 4% de la capacidad instalada
- b. Para Stargold : Se incrementará al 16% de la capacidad instalada

Nota: La instalación del nuevo tanque de Argón de 5200 Galones no necesita la modificación o adición de nuevos componentes en los procesos de llenado de cilindros.

Tabla N° 18 - Descargas al ambiente

Tipo descarga	Fuente de Generación	Descripción de tratamiento
Implementación por el proyecto ITS		
Emisiones de gases	Las principales fuentes de emisiones a la atmósfera serán la maquinaria pesada móvil, cuya operación producirán de gases de combustión (NOx, SO2, CO)	Trabajos en horarios fijos. Humedecimiento de suelo en excavación-

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

Tipo descarga	Fuente de Generación	Descripción de tratamiento																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Equipo</th> <th>Unidad</th> <th>CO₂</th> <th>SO₂</th> <th>CO</th> <th>NO₂</th> <th>PM₁₀</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Excavadora</td> <td>TM</td> <td>4.92188928</td> <td>0.002369741</td> <td>0.080852</td> <td>0.187044</td> <td>0.010296</td> </tr> <tr> <td>Compactador</td> <td>TM</td> <td>1.51245556</td> <td>0.000728202</td> <td>0.06075</td> <td>0.13125</td> <td>0.0075</td> </tr> <tr> <td>Camion</td> <td>TM</td> <td>14.78586784</td> <td>0.007109222</td> <td>0.03744</td> <td>0.12672</td> <td>0.01008</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>21.20001268</td> <td>0.010207165</td> <td>0.178842</td> <td>0.445014</td> <td>0.027876</td> </tr> </tbody> </table>	Equipo	Unidad	CO ₂	SO ₂	CO	NO ₂	PM ₁₀	Excavadora	TM	4.92188928	0.002369741	0.080852	0.187044	0.010296	Compactador	TM	1.51245556	0.000728202	0.06075	0.13125	0.0075	Camion	TM	14.78586784	0.007109222	0.03744	0.12672	0.01008	TOTAL		21.20001268	0.010207165	0.178842	0.445014	0.027876	Maquinaria con mantenimiento vigente
Equipo	Unidad	CO ₂	SO ₂	CO	NO ₂	PM ₁₀																															
Excavadora	TM	4.92188928	0.002369741	0.080852	0.187044	0.010296																															
Compactador	TM	1.51245556	0.000728202	0.06075	0.13125	0.0075																															
Camion	TM	14.78586784	0.007109222	0.03744	0.12672	0.01008																															
TOTAL		21.20001268	0.010207165	0.178842	0.445014	0.027876																															
Ruido	Los trabajos de construcción de la obra producirán contaminación sonora puntual y determinada, tanto para personal de obra y vecinos próximos; el proceso de eliminación de material excedente de obra producirá ruido en el proceso de cargado y descargado; el transporte de material de construcción generará un incremento del nivel de ruido, proveniente de vehículos pesados.																																				
Efluentes domésticos	Durante la etapa de construcción, solo se generarán efluentes domésticos que serán provenientes de los servicios higiénicos utilizados por los trabajadores del proyecto.	Los efluentes domésticos serán descargados al sistema de alcantarillado que conecta a la PTARD de la planta industrial, la cual cuenta con la capacidad suficiente de tratamiento de efluentes, para estas descargas extras y temporales, producto del proyecto a ejecutar.																																			
Operación del proyecto ITS																																					
Emisiones atmosféricas	La planta genera emisiones puntuales por venteos de los gases a transferir de la cisterna a los tanques, además de mínima emisión de vapores orgánicos por eventual pintado de algún cilindro y emisiones de motores de la combustión interna de los camiones cisterna que ingresen a la planta.	Continuar con el programa de mantenimiento preventivo de equipos																																			
Ruidos	El ruido es producido principalmente por los equipos rotativos (compresores, bombas, motores pequeños) y por el ruido producido al momento de manipular los cilindros de gases. Se debe tener en cuenta que los equipos principales y la zona de llenado de cilindros están instalados dentro de una nave para atenuar el ruido.																																				
Efluentes líquidos	Durante la operatividad no se genera efluentes, puesto que no se requiere agua en el proceso.	--																																			

Área de Influencia Ambiental

Tabla N° 19– Área de influencia ambiental

Área de Influencia
La empresa declara que el AID y AII se mantienen desde la Actualización del PMA de la DAA, aprobada en 2021, indicando que esto se debe a que han tomado como criterio para dichas áreas la ubicación de la planta, las redes viales principales y secundarias, así como la cercanía al río Moche, la accesibilidad a la planta.

Monitoreo Ambiental

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Tabla 20. Resultados del monitoreo ambiental: 2022- 2024

Componente ambiental	Estación	¿La ubicación de los puntos es correcta?		Parámetros	Norma de comparación	¿El monitoreo se realizó conforme al artículo 15 del RGA?		¿Los resultados se encuentran dentro de los parámetros de comparación ?		Observación
		Si	No			Si	No	Si	No	
Ruido Ambiental	P1 P2 P3	X		dB(A)	DS N° 085-2003-PCM.	X		X		Diurno

Tabla 21. Área de interés

Detalle	SI	NO
En el área de influencia zonas arqueológicas.		X
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		X
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		X

Participación Ciudadana

Tabla 22. Mecanismos de Participación Ciudadana

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Implementación de buzón de sugerencias físico. El titular implementó un buzón de sugerencias mediante dispositivo físico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE. Se adjunta fotografías en el folio 76 del ITS presentado.	14.02.25 al 12.03.25	No se recaudaron observaciones o sugerencias
Aviso de participación ciudadana en Diario de circulación local. En el folio 73 del ITS, el titular presentó la imagen del aviso de participación ciudadana publicado en el Diario “La República”, con fecha 14.02.2025.	14.02.25	
Cartel o anuncio informativo con vistas a la vía pública de la Planta Industrial, con dimensiones de 1.80 x 2.50 m Se adjunta registro fotográfico del cartel informativo en el folio 74 del ITS.	14.02.25	

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Acta o documento que acredite participación de notario público, Juez de Paz, autoridad local o representante de la comunidad en el retiro. Se adjuntó en el Anexo 5 del ITS, el Acta notarial suscrita por notario público de la provincia de Trujillo, Sr. Marco Antonio Polo Muñoz. Asimismo, en el Anexo 2 del Adjunto N° 00027344-2025, se adjunta la carta poder a favor de Kenny Roggers Torres Vincés, quien figura en el Acta notarial, como representante de la empresa LINDE PERÚ SRL.	12.03.25	
Difusión en la casilla virtual de PRODUCE: https://www.gob.pe/institucion/produce/informes-publicaciones/6737764-portal-014-2025-participacion-ciudadana-del-06-05-2025-al-14-05-2025-para-its-y-del-06-05-2025-al-19-05-2025-para-dia-y-daa	10.04.25-28.04.25	--

Evaluación de impactos ambientales y medidas de manejo

Tabla N° 23 – Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de Interacción	Metodología de Vicente Conesa Fernández Vitora

Tabla N° 24 – Impactos ambientales y medidas de manejo

Impacto ambiental	Descripción del impacto	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
Etapas de construcción			
Afectación a la Calidad de Aire	Debido a los trabajos de demolición de base actual, y excavación puntual para nuevo tanque, se generará material particulado.	Impacto negativo <i>(Irrelevante -19)</i>	Humedecimiento de suelo durante excavación. Humedecimiento o cobertura de material producto de demolición. Humedecimiento o cobertura de material producto de excavación.
Generación de Ruido ambiental/vibración	Durante el desarrollo de las actividades de construcción e instalación, se generarán ruidos.	Impacto negativo <i>(Irrelevante- 19)</i>	Los trabajos de construcción serán realizados solamente en horario diurno en el horario de 8:00 a 5:00pm. Se utilizará maquinaria y herramientas con certificados de mantenimiento o revisión técnica vigente.
Alteración de la calidad del suelo	Los residuos que se generarían en las actividades de construcción e instalación, podrían afectar al suelo si no se maneja adecuadamente. Los residuos no peligrosos serán almacenados en contenedores temporales y, posteriormente, serán vendidos, y lo no utilizable será recolectado por una EO-RS autorizada.	Impacto negativo <i>(Irrelevante -16)</i>	No se propone ninguna medida. Todos los residuos generados, serán almacenados y manejados de acuerdo con el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, incluido los escombros a generar. Mediante una EO-RS.

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

Impacto ambiental	Descripción del impacto	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
Etapa de operación y mantenimiento			
Afectación a la Calidad de Aire	Emisiones de transporte de cilindros ,.	Impacto negativo <i>(Irrelevante -19)</i>	El caldero tendrá un recuperador de calor, que será de acero al carbono, contará con tapa de registro de limpieza.
Generación de Ruido Ambiental	Ruidos por las operaciones de llenado de cilindros, y por el ingreso y salida de vehículos.	Impacto negativo <i>(Irrelevante -22)</i>	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y componentes de la línea de producción de cajas de cartón.
Alteración de la calidad del suelo	Generación de residuos de la misma naturaleza que los actuales.	Impacto negativo <i>(Irrelevante -15)</i>	Se gestionarán los residuos, según el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

Programa de Monitoreo Ambiental propuesto: El titular no propone ninguna estación de monitoreo adicional, por lo que seguirá manteniendo vigente el Programa de Monitoreo Ambiental establecido en la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00076-2021-PRODUCE/DGAAMI (08.02.21) sustentada en el Informe N° 00000007-2021-PRODUCE/DEAM-fgranda (08.02.21).

Componente Ambiental	Estación	Ubicación / Descripción	Coordenadas UTM WGS84		Frecuencia
			Norte	Este	
Ruido Ambiental	P1	Límite del terreno en carretera Panamericana Norte	9 099 463	0718 892	Anual
	P2	Esquina del terreno con Panamericana Norte	9 099 507	0718 881	Anual
	P3	Puerta de ingreso	9 099 507	0718 860	Anual

Tabla 25. Planes y programas específicos presentados por el titular en el marco del ITS

Planes / Programas específicos	Contenido	Contenido conforme	
		SI	NO
Plan de manejo de residuos sólidos	La planta industrial cuenta con un PMMR vigente, el cual se adjunta mediante el Anexo 6 del ITS, cabe señalar que el mismo se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, D.L N° 1278 y su Reglamento D.S. N°014-2017-MINAM.	X	
Plan de contingencia	Se mantiene el Plan de Contingencias aprobado el 2021, en la Actualización del PMA del IGA.	X	
Plan de Cierre conceptual	Mediante el ÍTEM 3.9 del ITS, el titular remite las acciones a realizar mediante el Plan de Cierre conceptual, el cual describe acciones previas al cierre, durante y posterior a un eventual Cierre de actividades en planta.	X	

EVALUACIÓN DEAM

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** para la evaluación de los impactos ambientales a generarse por el proyecto denominado “*Instalación de nuevo tanque de Argón*” (metodología Vicente Conesa Fernández, 2010), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la Planta industrial y los factores ambientales que pueden verse afectados por la ejecución del proyecto. Cabe señalar que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, “*los titulares pueden emplear metodología o metodologías de evaluación de impactos ambientales aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes a su proyecto de inversión o actividad en curso*”.

De acuerdo con la evaluación de impactos realizada por el administrado, detallada en la Tabla 24 del presente informe, los mismos han sido calificados con el rango más bajo según la metodología utilizada, siendo equivalentes a impactos “*no significativos*”, debido a que las actividades a realizarse serán puntuales y sobre un área ya intervenida (dentro de la Planta Industrial). Asimismo, la implementación del ITS no modificará el proceso de producción, pero sí aumentará la producción de la Línea de Argón en 4% y la línea de Stargold en 16%, para lo cual el administrado declara contar con la capacidad productiva instalada suficiente para ejecutar dichos incrementos, por lo cual no representa un incremento moderado ni significativo, siendo que el administrado ha declarado las cantidades estimadas de recursos e insumos, y estos no incrementarán significativamente. Además, las descargas previstas de generarse serán de la misma naturaleza que las actuales, para lo cual el administrado cuenta con medidas permanentes en sus IGAs anteriores, las cuales están directamente relacionadas con los impactos ambientales previstos de generarse con la implementación del proyecto.

Plan de Manejo Ambiental

Respecto de las descargas ambientales identificadas en la etapa de construcción, estas serán temporales y puntuales, en tanto dure los trabajos de implementación, montaje y obras civiles menores, por lo cual el administrado ha propuesto medidas específicas establecidas en el Anexo 2 del presente informe. Cabe señalar que el administrado deberá dar cumplimiento a las normas de carácter transversal en materia ambiental, tal como la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento y modificatorias

Asimismo, para la etapa de operación, dado que el proyecto versa sobre un tanque de Argón, el cual no es un componente de distintas características que los tanques actuales, no se prevé impactos ambientales distintos a los ya identificados en sus IGA´s aprobados, por lo cual deberá continuar con las medidas ambientales de carácter permanente establecidas en los IGAs aprobados a la fecha.

Programa de Monitoreo Ambiental

Debido a que, con la implementación del proyecto, no se prevé modificaciones en los componentes o adición de puntos de descargas, el titular deberá continuar con la

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

ejecución del Monitoreo Ambiental, establecido en la Actualización de la DIA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 076-2021- PRODUCE/DGAAMI (08.02.21)

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL ITS

Proyecto denominado “Instalación de un nuevo tanque de Argón”				
N°	Base legal	Supuesto de exigibilidad de IGA	Descripción	Resultado del análisis
1	Numeral 48.1 del artículo 48 del RGA	Modificar componentes o hacer cambios sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos.	El proyecto no prevé la modificación de componentes actuales,	No cumple
2		Hacer ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos.	El proyecto prevé la ampliación productiva actual, en 4% en la línea de producción de Argón, y 16% en la producción de Stargold,	Sí cumple
3		Hacer mejoras tecnológicas en las operaciones con impactos ambientales no significativos.	El proyecto no prevé mejoras tecnológicas en los procesos productivos actuales	No cumple

4. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES

Tomando en cuenta las características del proyecto propuesto por la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, no se han identificado componentes que, por sus características, generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por tal motivo, no se han solicitado opiniones técnicas a otros sectores.

5. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES IDENTIFICADAS AL ITS

Luego del análisis de la información presentada por la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** mediante el Adjunto N° 00027344-2025-3 (19.05.25), se concluye que las observaciones formuladas mediante el Informe N° 00000041-2025-PRODUCE/DEAM-keche, han sido subsanadas en su totalidad. Dicha información ha sido considerada y evaluada como parte de la atención del presente procedimiento, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente Informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Instalación de nuevo tanque de Argón*”, propuesto por la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, previsto de implementarse en la “*Planta Trujillo*”, ubicada en Carretera Panamericana Norte Km.561, distrito Moche, provincia Trujillo, departamento de La Libertad, se encuentra dentro del supuesto de *ampliación con impactos ambientales no significativos*, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE.

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

- 6.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en el ITS del proyecto materia de evaluación, y habiéndose concluido que el mismo ha cumplido con presentar la información necesaria para sustentar que su ejecución generará impactos ambientales no significativos, se recomienda su aprobación, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente
- 6.3. Como resultado de la aprobación del presente ITS, durante la etapa de construcción, la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** deberá cumplir con las medidas ambientales establecidas en el Anexo N° 2 del presente informe. Asimismo, durante la etapa de operación deberá cumplir con las Medidas Ambientales permanentes y con el Programa de Monitoreo Ambiental, ambos establecidos en la Resolución Directoral N° 00076-2021-PRODUCE/DGAAMI, por la cual se aprobó la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “Planta Trujillo”, debiendo remitir el Reporte Ambiental correspondiente al ente fiscalizador ambiental, de acuerdo con la frecuencia establecida en el Anexo N° 3 del presente informe.
- 6.4. La aprobación del presente ITS no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana, convalida, ni regulariza los incumplimientos a los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la Planta industrial dedicada a la elaboración de productos plásticos, ni a la normativa ambiental sectorial aplicable, en los que haya podido incurrir la empresa en el desarrollo de sus actividades, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 6.5. Se recomienda remitir copia de los actuados a la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, de acuerdo con sus competencias.

Es todo cuanto tenemos que informar.

ECHÉ GUERRA, KARINA MARGOT
EVALUADORA AMBIENTAL DE LA DEAM



Firmado digitalmente por ECHE GUERRA
Karina Margot FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/28 17:37:50-0500

VINCES ARBULU, CESAR MARTIN
ESPECIALISTA LEGAL DE LA DEAM



Firmado digitalmente por VINCES ARBULU Cesar
Martin FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/29 08:54:07-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE Richard
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/28 17:47:46-0500

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

ANEXO N° 1
Observaciones identificadas al Informe Técnico Sustentatorio

N°	Observaciones	Evaluación de la Subsanación	Estado
1	a. Precisar respecto del manejo de los componentes o equipos como el tanque o cilindro de Argón a retirar por reemplazo de otro de mayor capacidad, y accesorios u otros, indicar el manejo de los mismos, si serán reubicados, almacenados, o comercializados, o en su defecto serán considerados residuos sólidos y tratados como tal. Describir el manejo. b. Al respecto de la capacidad máxima de producción declarada en la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, de la Estación de Argón / Stargold fue de 278 cilindros / día. Al respecto precisar, si cuenta con la capacidad instalada para el incremento previsto con la implementación del proyecto el cual indica de 285 cilindros / mes de Argón gas y 1100 cilindros / mes de Stargold. Aclarar, de corresponder con un cuadro comparativo de la producción actual de Línea de producción de Argón gas y Stargold, y la producción proyectada, indicando porcentaje de incremento, y si cuenta con la capacidad instalada para dicho incremento.	Mediante el Adjunto N° 00027344-2025-3 819.05.25), el administrado remitió la siguiente información: a. De acuerdo con las actividades planificadas para el proyecto en planta, el único equipo que será retirado por el proyecto es el actual será el tanque criogénico de Argón de 3000 Galones el cual será reubicado en otra planta de LINDE para la implementación de otro proyecto en la ciudad de Piura. Se describió el manejo del componente a retirar. b. Para Argón: Se incrementará al 4% de la capacidad instalada b Para Stargold: Se incrementará al 16% de la capacidad instalada	Absuelta
2	La empresa declara que el reemplazo del Tanque de Argón con capacidad de almacenamiento de 3000 galones (equivalente a 12,800 kg de Argón Líquido aproximadamente), por un nuevo tanque con capacidad de almacenamiento de 5200 galones (equivalente a 28,424 kg de Argón líquido aproximadamente) se justifica por la necesidad de aumentar la capacidad de almacenamiento con la finalidad de cubrir el incremento de la demanda, entre otras. Al respecto se requiere que la empresa precise si el proyecto a implementar modificará otros componentes del proceso industrial, así como los flujos de salida del producto.	Mediante el Adjunto N° 00027344-2025-3 819.05.25), el administrado remitió la siguiente información: La instalación del nuevo tanque de Argón de 5200 Galones no necesita la modificación o adición de nuevos componentes en los procesos de llenado de cilindros. Los cambios generados a la salida son el aumento de producción acorde a lo desarrollado en el Cuadro N°1 de la Observación anterior	Absuelta
3	a. La empresa declara en el numeral 2.2.5 Consumo de agua , que emplea agua únicamente para uso doméstico (limpieza y lavado de equipos) y que la empresa Transportes Grau S.A. es la empresa proveedora de este	Mediante el Adjunto N° 00027344-2025-3 819.05.25), el administrado remitió la siguiente información:	Absuelta

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Nº	Observaciones	Evaluación de la Subsanación	Estado
	<p>recurso con un volumen mensual de 25 m3/mes. Al respecto deberá precisar y/o corregir la información proporcionada en el ITS respecto al consumo de agua, así como respecto al proveedor para las actividades de construcción. Asimismo, describir las actividades de limpieza y lavado de equipos.</p> <p>b. Al respecto del requerimiento de agua en etapa de construcción, indica que será abastecida del pozo subterráneo propiedad de ALBO; en tal sentido se solicita el documento que acredite que dicha empresa cuenta con la autorización otorgada por la Autoridad Nacional del Agua para el uso de agua de pozo, y el contrato o convenio por el cual, dicha empresa y su representada han acordado que le será proporcionada agua de dicha fuente (pozo subterráneo).</p>	<p>a. Para la implementación del proyecto en construcción se estima un consumo de 5 m3, la cual será abastecida del pozo subterráneo propiedad de Transportes Grau S. A el cual cuenta con autorización otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, mediante Resolución Administrativa N° 0143-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO.</p> <p>b. Es necesario aclarar y hacer la corrección que el agua subterránea que abaste a la planta Trujillo tanto en la etapa de operación como durante la etapa de construcción en la implementación del Nuevo Tanque de Argón no es de propiedad de ALBO. Transportes Grau S.A. es el proveedor del pozo de donde se provee el agua en Planta, el cual cuenta con autorización otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, mediante Resolución Administrativa N° 0143-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO la cual se adjunta en el Anexo 1. Así también se adjunta en el Anexo 1 el contrato con Transportes Grau S.A donde se incluye como servicios de parte de la empresa, el suministro de agua.</p>	
4	<p>Describir las descargas ambientales (efluentes, ruidos, material particulado, emisiones, etc.), que se generarán en Etapa de Construcción y medidas de mitigación o tratamiento. Asimismo, respecto a los efluentes industriales, la empresa indica que el principal efluente industrial de la planta es el agua de limpieza superficial de equipos y de planta que es dispuesto mediante la descarga directa a la red colectora pública (sistema de alcantarillado) mediante una canaleta, al ser un residuo no peligroso, en cantidad de 1 m3/mes aproximadamente. En tal sentido, precisar si sólo usa 1 m3/mes para dichas actividades de limpieza.</p>	<p>Mediante el Adjunto N° 00027344-2025-3 819.05.25), el administrado remitió la información solicitada.</p>	Absuelta

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Nº	Observaciones	Evaluación de la Subsanación	Estado
5	<p>Al respecto de los mecanismos de Participación Ciudadana implementados, se requiere lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Remitir una Declaración Jurada, de que el cartel implementado cumple con las dimensiones de 1.8 metros por 2.5 metros. - Remitir documento en que se acredite que el Sr. Kenny Roggers Torres Vincés, y/o el Sr. Cristian Gines Yépez,, es representante del titular de manera acreditada, mediante un poder legal (dado que el titular es quien debe estar en la apertura del Buzón y firma del Acta, según el art.28.4, del D.S. N°012-2024-PRODUCE). 	<p>Mediante el Adjunto N° 00027344-2025-3 (19.05.25), el administrado remitió la siguiente información:</p> <p>-</p>	
6	<p>El titular deberá presentar una nueva versión de la Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en este nuevo documento deberá identificar la información añadida y/o modificada que se incluyó como resultado de la subsanación de las observaciones, conforme se establece en el art. <u>19 del D.S.012-2024-PRODUCE, el cual modificó al Reglamento de Gestión Ambiental (D.S. N° 017-2015-. PRODUCE).</u></p>	<p>Mediante el Anexo 4 del Adjunto N° 00027344-2025-3 (19.05.25), el administrado remitió lo solicitado.</p>	Absuelta
7	<p>De acuerdo con el Artículo 13, inciso “k” del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE: “Los titulares que cuenten o requiera de un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, deben contar con un Programa de Capacitación en temas ambientales generales y/o dirigidos a las actividades específicas de la actividad, los cuales pueden ser dictados por el propio personal de la empresa y/o especialistas externos. El Programa de Capacitación debe ser parte del Instrumento de gestión ambiental y cuyo cumplimiento se realiza de acuerdo con lo establecido en el mismo...”</p> <p>Por lo cual deberá remitir el Programa de Capacitaciones en el marco del presente ITS.</p>	<p>Este programa se desarrollará a través temas, los cuales consistirán en una serie de charlas inductivas respecto a temáticas medio ambientales generales y específicas a aplicar en la planta</p>	Absuelta

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Nº	Observaciones	Evaluación de la Subsanación	Estado
8	Considerar la absolución de las observaciones precedentes, a fin de considerar si corresponde la propuesta de medidas ambientales en el Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental, en etapa de Implementación / etapa de operación y mantenimiento. Se sugiere presentar de manera diferenciada (Construcción / Operación y Mantenimiento), indicando costos, frecuencia de implementación etc. En Etapa de Operación consolidar en la descripción de medidas ambientales, las medidas permanentes de otros IGA'S aprobados.	Mediante el Adjunto N° 00027344-2025-3 (19.05.25), el administrado remitió las medidas ambientales a implementar.	Absuelta

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.gob.pe/produce





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Anexo 2. Plan de Manejo Ambiental – Etapa de Implementación /Construcción.

Actividad	Aspecto/Impacto Potencial	Medidas Propuestas	Tipo de Medida (M, P o C)	Cronograma con respecto al inicio de obra		Duración de la medida (días con respecto al inicio de obra)		Costo referencial (Soles)
				1er mes	2do mes	Inicio	Fin	
Demolición de base actual y colocación de nuevos cimientos	Incremento del nivel de ruido ambiental	Trabajos en horario fijo establecido Uso de maquinaria con mantenimiento o revisión técnica vigente	Preventiva	X	X	1	35	Costo de Obra
Trabajos de montaje y metalmecánicos	Incremento del nivel de ruido ambiental	Trabajos en horario fijo establecido Uso de maquinaria con mantenimiento o revisión técnica vigente	Preventiva	X		26	29	Costo de Obra
Demolición de base actual y colocación de nuevos cimientos	Generación de material particulado y gases	Humedecimiento de suelo durante la excavación. Humedecimiento o cobertura de material producto de demolición. Humedecimiento o cobertura de material producto de excavación. Se limitará el área de proyecto y se recubrirá con manta raschel para evitar la emisión de partículas Verificar que los vehículos y maquinaria pesada a utilizar cuente con sus revisiones técnicas vigentes	Mitigación	X	X	1	35	Costo de Obra
Demolición de base actual	Generación de escombros	Uso de EO-R5 y disposición en lugar autorizado.	Control	X		1	7	Costo de Obra

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

Anexo N° 03 **Frecuencia para la presentación del Reporte Ambiental**

Etapa	Fecha de presentación del Reporte Ambiental*
Construcción	Al mes siguiente del término de la /construcción del proyecto, motivo del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS).
Operación	De acuerdo con la frecuencia establecida en la Actualización de la DIA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 076-2021-PRODUCE/DGAAMI

(*) El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, que incluirá las evidencias de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 02 del presente Informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos justificados de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato de seguimiento indicado en el Anexo N° 04 del presente Informe.

Anexo N° 04 **Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹**

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

¹ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

RAA/Kmeg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NQ3LAI33

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.gob.pe/produce

